

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27199 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 128/1990, promovido por «Ángel Iglesias, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 128/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ángel Iglesias, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de la entidad «Ángel Iglesias, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de junio de 1989, por la que, con estimación del recurso de reposición interpuesto por la entidad «Ikus XXI, Sociedad Cooperativa Limitada», se concedió a ésta la marca mixta número 1.089.531 «21, Ikus» (con gráfico), para distinguir productos de la clase 9, consistentes en monturas para gafas, cristales para gafas y lentes de contacto, al ser el referido acto impugnado ajustado a Derecho; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en este juicio.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27200 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 124/1989, promovido por «Productos Ortiz, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 124/1989, referente al expediente de marca número 1.086.960/3, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Productos Ortiz, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de febrero de 1986 y de 11 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Productos Ortiz, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de febrero de 1986, y su desestimación en reposición, por la que se deniega el acceso registral a la marca «Cookies»; debemos declarar y declaramos tal Resolución conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace expresa imposición de las costas procesales ocasionadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27201 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 164/1989, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 164/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de diciembre de 1986 y 25 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 25 de abril de 1988, que desestimó en reposición el recurso interpuesto contra la denegación de las marcas números 1.115.056 y 1.115.057 «BN», para productos de las clases 36 y 39; debemos declarar y declaramos tal Resolución conforme con el ordenamiento jurídico; no se hace expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27202 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2566/92, promovido por «Boch-Siemens Hausgeräte Gesellschaft M. B. H.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2566-92, referente a los expedientes de marcas números 1.599.608/5, 1.603.202/0 y 1.610.648/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Boch-Siemens Hausgeräte Gesellschaft M. B. H.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de agosto y 19 de septiembre de 1991; y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad «Boch-Siemens Hausgeräte Gesellschaft M. B. H.», contra las Resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de agosto de 1991 y 19 de septiembre de 1991, confirmadas en reposición por Resoluciones de fecha 1 de febrero de 1993, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser confirmadas.»

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27203 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 417/1989, promovido por «Fina, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 417/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fina, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de marzo de 1988 y 5 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montau, en nombre y representación de «Fina, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la Resolución del Registro de la Propiedad que concedió la inscripción de la marca número 1.188.380 FINO, para la clase 37; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27204 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 873/1991-04, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 873-91-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1989 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso número 873-91-04, interpuesto por don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, Procurador de los Tribunales de «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de noviembre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de marzo de 1991, que al resolver el recurso de reposición denegó la inscripción de la marca 1.198.092 «Creditel», clase 36, así como contra la Resolución de 2 de noviembre de 1989, que igualmente denegó el acceso al Registro de la indicada marca, declarando, como declara la Sección, la conformidad al ordenamiento jurídico de las resoluciones recurridas y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia, y por imperativo del artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27205 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 128/1993, promovido por «Recreativos Franco, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 128-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Javier del Valle y Sánchez, en nombre y representación de «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 10 de septiembre de 1992, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1991, que concedió el registro solicitado de modelo de utilidad «U8900018», debemos declarar y declaramos que ambas son ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27206 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 6.927/1993, promovido por «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 6.927-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1992 y 15 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 2 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la sociedad «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de octubre de 1992 y 15 de noviembre de 1993 —esta última confirmatoria en reposición de la anterior—, en virtud de las cuales se concedió la marca número 1.531.257 «Merry», en la clase 32.ª del Nomenclátor, por ser dichas Resoluciones ajustadas a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se